

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022) - En la fecha, se informa a la Señora Juez que en el auto de fecha 09 de mayo de 2022 a través del cual se decretó la medida de embargo solicitada por el extremo ejecutante se incurrió en error de digitación. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSÉ JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	CORRIGE AUTO
DEMANDANTE	HILDA MARIA SIERRA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	ROBERTO ANTONIO SANTOS MENDOZA
RADICADO:	44-430-31-84-001-2022-00056-00

Por cuanto revisado el auto calendado 9 de mayo de 2022, por medio del cual se ordenó el embargo y retención de los dineros que por conceptos de salarios y prestaciones sociales legales y extralegales reciba el demandado señor ROBERTO ANTONIO SANTOS MENDOZA, se evidencia que erróneamente se indicó en letra que dicha medida correspondía al veinte por ciento y en número se señaló el 30%, por esta razón, atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, ordenará su corrección, el cual quedara para todos los efectos legales así:

“El embargo y retención del veinte por ciento (20%) de los dineros que, por conceptos de salarios y prestaciones sociales legales y extralegales, reciba el demandado señor ROBERTO ANTONIO SANTOS MENDOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía 15.206.574, en su condición de miembro activo de la Policía Nacional. Líbrese la respectiva comunicación.”.

Notifíquese Y Cúmplase

CARMEN RITA ROYS CORZO
Juez(e)